



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 339-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-0767-M, Macas 10 de abril de 2024, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE REVISIÓN DE PARCELACIÓN EN LA ZONA RURAL PARCELACIÓN AGRÍCOLA #PZR 001-2024 **Solicitante: GONZALES MENA LAURA PIEDAD lote 16 Proyectista: ARQ. WLADIMIR OJEDA Zona: PARROQUIA RIO BLANCO – TIMBIANA. Número de lotes: DIEZ. Formato: LAMINA A3. Escala: 1:2000. Área Total: 371848.83 m². Área Útil: 356823.03 m². Avalúo: 124941.26 usd. “ Se adjunta Memorando Nro. GMCM-GPLA-2024-0532-M, 08 de abril de 2024, suscrito por el Arq. Darwin Antonio Calva Riofrio,**



Director de Gestión de Planificación, en el cual indica que sobre la base de la normativa urbanística del PUGS rural vigente, el lote mínimo establecido no especifica que sea el área útil del terreno, sino que generaliza al total de la superficie del lote, que debe tener como mínimo el área establecida en el aprovechamiento urbanístico, y que en este caso corresponde a 3 hectáreas. Por tanto, el lote 16-1 estaría cumpliendo con la normativa urbanística actual. La Unidad de Control Urbano una vez revisado dicho Trámite pone en consideración a la Dirección de Control Urbano, Rural y Catastros, para que salvo su mejor criterio continúe con el trámite de legalización respectivo.”

Que, mediante INFORME 011-A-2024 GMCM-CPP, FECHA: 16 de abril del 2024, suscrito por el Concejal Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto. El presente documento, tiene como objeto poner en conocimiento al Alcalde del cantón Morona y al Concejo Municipal del cantón Morona, el informe emitido por la comisión de Planificación y Presupuesto referente al **TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA – GONZALES MENA LAURA PIEDAD**, en el punto 5. **RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE PARCELACION AGRICOLA - GONZALES MENA LAURA PIEDAD lote 16. Predio ubicado en la parroquia Río Blanco (TIMBIANA), de clave catastral 140164900190274, con Área Total: 371848.83 m², y Área Útil: 356823.03 m², número de lotes: diez (10)., recomienda al señor Alcalde lo siguiente: • Aprobar el siguiente trámite en vista que cumple dicho proceso no se opone a las normas establecidas en la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Parcelación en la Zona Rural del Cantón Morona, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0454-M, Macas 17 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, solicita se inserte para ser tratado en Sesión de Concejo el siguiente punto: **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA – GONZALES MENA LAURA PIEDAD- LOTE 16.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **22 de abril 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA SRA. GONZALES MENA LAURA PIEDAD- LOTE 16”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

POR MAYORIA APROBAR EL TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA SRA: GONZALES MENA LAURA PIEDAD lote 16, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA RIO BLANCO – TIMBIANA, ÁREA TOTAL: 371848.83 M2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 22 de abril de 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

